

ANEXOS

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Introducción

Nuestra comunidad educativa garantiza y promueve una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, que responde de manera coherente a proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es por ello que rechazamos toda forma de maltrato y abuso hacia los estudiantes, promoviendo un espacio escolar seguro y protector que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes.

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; este Protocolo debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el establecimiento educativo. (Ministerio de Educación, Chile).

Antes de conocer nuestro Protocolo de Actuación para enfrentar situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro es necesario comprender los siguientes conceptos claves:

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como

todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (UNICEF: “Maltrato infantil en Chile”, 2000).

Dentro del concepto **maltrato infantil** se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (2. UNICEF: “El maltrato deja huella...”, 2012).

3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de

los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada

en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (Save de Children: "Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales", 2001. 4. Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998)

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El **abuso sexual** involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

El siguiente Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se compromete y acoge como fuente normativa y orientadora a la La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), la cual establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a:

“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El citado artículo señala, además, que *“los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”.*

Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

Protocolo de actuación frente al maltrato infantil

Este protocolo tiene como objetivo resguardar los derechos de niñas y niños, así como prevenir y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física entenderá y/o psicológica.

“Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. (Convención de los Derechos de los Niños)

Frente a detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil se procederá a activar el siguiente protocolo:

1.- La primera persona que detecte la situación, informa a Encargada de Convivencia Escolar, profesional que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones. En su ausencia, informa a Dirección.

La Encargada siempre debe comunicar el hecho a Dirección.

2.- La Encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

2.1.-Revisa el Libro de Clases con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta.

2.2.- Entrevista al Profesor/a Jefe, Profesor/a de Orientación, que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto/a debería haber estado a cargo del niño o niña en ese momento, etc.

2.3.- Se comunica con la familia. Es importante tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente. Se realiza informe privado protegiendo la intimidad de los involucrados con el propósito de registrar toda la información y entrevistas.

2.4.- Se dispondrá de una instancia de conversación privada con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño).

2.5.- Se informará, en un plazo no mayor a 24 horas, a Fiscalía de Chile, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones PDI, dejando copia en el establecimiento de la denuncia realizada. El procedimiento lo realizará el encargado de Convivencia Escolar o Directora del colegio a través de oficio.

2.6.- Se realizará traslado a un centro asistencial si se observan:

a) Señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente

b) Si el niño, niña o adolescente expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual,

2.7.- El profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano.

2.8 Se debe comunicar a la familia del traslado al centro asistencial, no siendo obligatoria su autorización.

2.9.-. El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico durante y después del procedimiento. Informando a profesor/a jefe de la situación y a

profesores de curso en Consejo de Profesores cuyo fin es acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras y determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Se debe reservar información detallada del caso **siempre**, protegiendo la identidad del o los involucrados.

2.10.- Se deberá resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante, manteniendo expresa confidencialidad y evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

2.11.- Serán las directoras del establecimiento quienes liderarán la comunicación con las familias, a través de reuniones de apoderados o entrega de circulares informativas, explicando en términos generales la situación con las respectivas medidas y acciones que se implementarán en la comunidad educativa, así como también solicitar colaboración y apoyo a madres, padres y apoderados en la labor formativa.

2.12.- Ante la ausencia de padre, madre o tutor o ante la resistencia o negativa de estos para realizar acciones protectoras o denunciar un hecho de maltrato, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional velará porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, coordinando con OPD.

2.13.- En el caso de que el maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido dentro del establecimiento educacional se presentaran los antecedentes a la Superintendencia de Educación, entidad responsable de fiscalizar el debido cumplimiento de este protocolo de actuación.

2.14.-. Se realizará seguimiento y acompañamiento al niño, niña o adolescente afectado durante todo el proceso, considerando que el apoyo, comprensión y contención son parte de las medidas reparatorias.

El profesional encargado de este protocolo de actuación se mantendrá informado de los avances de la situación y del estado de la investigación si esta se hubiera iniciado y de las eventuales medidas de protección y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Con los estudiantes Con los apoderados	Aplicar las estrategias del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que promueven la importancia del autocuidado, de conocer y evitar situaciones de riesgo. Aplicación anual del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
	En la asignatura de Orientación se trabajará temática de Bienestar y autocuidado.
	En Ciencias Naturales se aborda temática de sexualidad y género, de acuerdo a los objetivos

Con los apoderados	Charlas con especialistas del área de la salud (psicología, obstetras u otros)
	Escuela para padres, textos informativos, talleres en Reunión de Apoderados.

Con los Docentes, asistentes y personal administrativo	Capacitaciones de detección del maltrato infantil.
	Charlas con especialistas del área de la salud (psicología, obstetras u otros)

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Este protocolo tiene como objetivo resguardar los derechos de niñas y niños, así como prevenir y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera de establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

Cabe señalar al respecto que el Ministerio de Educación señala en sus

orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. No se trata de un abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que un/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”.

El colegio Contémpora tomará medidas inmediatas, equitativas y remediales con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento y se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- Cualquier miembro de la comunidad escolar que observe o sea testigo de un hecho que atente a la integridad de un estudiante de nuestro colegio o bien le sea informado, debe actuar de manera inmediata. En situaciones explícitas de abuso debe disuadir y evitar su recurrencia.

2.- Denunciar de forma inmediata a un miembro de la dirección del colegio o a la encargada de convivencia escolar.

3.- Se realizará traslado a un centro asistencial si se observan:

a) Señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente

b) Si el niño, niña o adolescente expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual,

4.- El profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano.

5.- Se debe comunicar a la familia del traslado al centro asistencial, no siendo obligatoria su autorización.

6.- Una vez recibida la denuncia, si existe sospechas fundadas o certeza de la existencia de un maltrato o abuso sexual, la Dirección deberá poner dentro de las 24 horas siguientes a conocido el hecho, en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Fiscalía de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, quienes son los encargados de desarrollar la investigación y aplicar las sanciones correspondientes. Por su parte, el colegio informará antecedentes generales que contribuyan a la investigación por parte de la autoridad.

5.- Recepcionada la denuncia y en aquellas situaciones en que las características del hecho no revistan las características de un delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada por el equipo de Dirección en atención a los antecedentes con que se cuenten, aplicando el procedimiento de investigación;

6. La investigación se desarrollará por un término máximo dos semanas (diez días hábiles) extensible, en caso de ser necesario, por otra semana.

7.-Dentro del plazo de 5 días hábiles, se reunirá con el apoderado o persona responsable del menor para comunicarle de lo acontecido y de la información que se maneja en el colegio.

8.- Durante el desarrollo de la investigación, si se considera pertinente, se deberá entrevistar al denunciado. No será factible, cuando éste ya no sea miembro de la comunidad escolar.

9.- Para determinar su PERTINENCIA se deberán considerar aspectos tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir el conocimiento de la denuncia.

10.- Para la elaboración del informe la Encargada de convivencia escolar podrá entrevistar a testigos, profesores, estudiantes. Además deberá solicitar, en caso de ser necesario información a profesionales de la salud o afines.

11.- Si la Encargada de convivencia considerara necesario, podrá llamar a los involucrados/as a una CONCILIACIÓN o MEDIACIÓN que de término al conflicto. Propondrá acuerdos y compromisos (se consignaran en hoja desarrollo de libro de clases) con el propósito de mantener la sana convivencia.

6. Una vez terminadas las instancias, la encargada resolverá de conformidad a la sana convivencia, desestimando las responsabilidades o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado o tutor.

7. Las medidas disciplinarias, podrán ser objeto de Apelación por parte del afectado, conforme a la normativa. De no hacerlo dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

8.- Si el sospechoso de cometer el abuso o ser cómplice o encubridor sea el apoderado o familiar, no deberá ser comunicado ya que este propende a obstaculizar los procesos de investigación o bien retirar al estudiante de los establecimientos.

9.-Se informará, en un plazo no mayor a 24 horas a la Fiscalía de Chile, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, dejando copia en el

establecimiento de la denuncia realizada. El procedimiento lo realizará el encargado de convivencia escolar o director del colegio a través de oficio.

10.- Se deberá resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante, manteniendo expresa confidencialidad y evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

11.- Serán las directoras del establecimiento quienes liderarán la comunicación con las familias, a través de reuniones de apoderados o entrega de circulares informativas, explicando en términos generales la situación con las respectivas medidas y acciones que se implementarán en la comunidad educativa, así como también solicitar colaboración y apoyo a madres, padres y apoderados en la labor formativa.

12.- Durante el transcurso del proceso de investigación, se resguardará en todo momento el bien superior del niño/a. Estableciendo medidas pertinentes que sean garantes de su integridad física y psicológica.

13.- Si el presunto abusador fuera un estudiante del colegio:

- En primera instancia debe distinguirse entre el juego sexual exploratorio y el abuso sexual propiamente tal, lo que se diferencia por ocurrir entre niños, niñas y adolescentes de la misma o edad o similares y no existir coerción.

- Dicha experiencia debe ser conducida y canalizada de manera educativa y contextualizar sin el propósito de castigar.

14.- En caso de ser un hecho cometido por un alumno que sea calificado por el equipo de Gestión y Dirección como abusivo en el contexto sexual, el Colegio Contémpera tomará medidas para garantizar la seguridad del afectado durante el desarrollo de la investigación.

Cabe señalar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en Chile “sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).”

15.- El colegio aplicará al estudiante las medidas disciplinarias correspondientes

sujeto a la gravedad de la conducta. Dichas medidas variarán y se graduarán según la índole del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante o los antecedentes de problemas de comportamiento del estudiante, pudiendo llegar incluso a la cancelación inmediata de la matrícula. Para estos efectos, se deberá realizar una exhaustiva investigación, considerando la historia y contexto del alumno, entre las cuales se cuenta la posibilidad que él también sea víctima y sólo este repitiendo el patrón. El alumno supuestamente victimario y/o su apoderado, tendrán el derecho a Apelar de la medida disciplinaria impuesta conforme a la normativa general establecida en este reglamento, en atención a la medida disciplinaria aplicada.

En caso de ser un adulto y funcionario del Colegio:

16.- Si del hecho investigado se sospecha de delito, el caso será denunciado y derivado a la autoridad policial que corresponda. Siendo el colegio el ente denunciante, cumpliendo con entregar todos los antecedentes e información solicitada.

17.- Si se confirmara a través de los antecedentes que el funcionario/a transgredió este reglamento y protocolo el colegio podrá aplicar acciones de disciplina laboral en conformidad con contrato de trabajo y normativa laboral vigente.

18.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico durante y después del procedimiento. Informando a profesor/a jefe de la situación y a profesores de curso en Consejo de profesores cuyo fin es acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras y determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Se debe reservar información detallada del caso **siempre**, protegiendo la identidad del o los involucrados.

19.- En el caso de que el maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido dentro del establecimiento educacional se presentaran los antecedentes a la Superintendencia de Educación, entidad responsable de fiscalizar el debido cumplimiento de este protocolo de actuación.

20.- Se realizará seguimiento y acompañamiento al niño, niña o adolescente afectado durante todo el proceso, considerando que el apoyo, comprensión y contención son parte de las medidas reparatorias.

El profesional encargado de este protocolo de actuación se mantendrá informado de los avances de la situación y del estado de la investigación si esta se hubiera iniciado y de las eventuales medidas de protección y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.

-Medidas Preventivas

Criterios de Selección de Personal

1. Toda persona que postula a trabajar en nuestro colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aun dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes.
2. Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y a partir del 11 de junio del año 2013, el Colegio se acoge a la ley N° 20.594, la cual plantea la obligación de consultar
3. el registro nacional de condenados por delitos sexuales. Con ello el Colegio podrá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.
4. Anualmente se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del Colegio, como asimismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.594.
5. Se sugiere a los apoderado consultar dichos antecedentes respecto de quienes ofrezcan el servicio de transporte escolar, si este es contratado o auspiciado por el Colegio.

Criterios para la utilización de los espacios del colegio.

1. En la entrada y recepción: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

2. Baños: El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.
3. Los baños de Educación Parvularia están ubicados en sala interior, en la dependencia destinada a ese curso.
4. Duchas: El Equipo Directivo determina que no se usan.
5. Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.
6. Los alumnos no usan celulares en el colegio.
7. Dentro de los baños los niños deben mantenerse toda privacidad.
8. El cambio de ropas de los alumnos debe hacerse al interior de los cubículos con wc, con la puerta cerrada.
9. Un profesor puede ingresar a este cubículo sólo si se presenta una situación de riesgo inminente que requiera de su presencia (por ejemplo desmayo, caída, convulsiones).

Crterios y actitudes preventivas del abuso sexual

1. Los saludos, despedidas y felicitaciones entre niños y todo adulto que trabaja en el colegio se efectúan sólo verbalmente.
2. En el interior del colegio circulan sólo las personas que ejercen labores de docencia, inspectoría, biblioteca, auxiliares y dirección.
3. Cada persona ajena al colegio que acude a prestar algún servicio de reparación debe ejecutar su trabajo fuera del horario de clases. Si es imprescindible su servicio durante el horario de clases, debe dejar su carnet y datos en inspectoría o dirección; efectuará su tarea en momentos en que los alumnos estén en clases, es decir la suspenderá durante los recreos, permaneciendo en el sector del antejardín o donde inspectoras indiquen.
4. Los alumnos entran al baño solos desde kínder a 8 ° Básico.
5. Los alumnos se cambian ropa para Educación Física, en privado en el baño.
6. Si un alumno requiere cambiarse ropa porque se orinó o defecó, se debe llamar

al apoderado para que acuda al colegio a atenderlo, limpiar y cambiar de ropa o llevarlo a casa. El alumno debe esperar a su apoderado en la enfermería.

Estrategias de prevención ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Con los estudiantes Con los apoderados	Aplicar las estrategias del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que promueven la importancia del autocuidado, de conocer y evitar situaciones de riesgo. Aplicación anual del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
	En la asignatura de Orientación se trabajará temática de Bienestar y autocuidado.
	En Ciencias Naturales se aborda temática de sexualidad y género, de acuerdo a los objetivos

Con los apoderados	Charlas con especialistas del área de la salud (psicología, obstetras u otros)
	Escuela para padres, textos informativos, talleres en Reunión de Apoderados.

Con los Docentes, asistentes y personal administrativo	Capacitaciones de detección del maltrato infantil.
	Charlas con especialistas del área de la salud (psicología, obstetras u otros)

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Frente a situaciones de sospecha de consumo

1. El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación ante el reconocimiento del consumo se comunicará a la Encargada de Convivencia Escolar y al Equipo Directivo. Se citará a su apoderado con el fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases. En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo responsabilidad del apoderado la atención médica del educando.
2. En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, serán la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo los encargados de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad oficial. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la Encargada de Convivencia Escolar o a Equipo Directivo, de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección".
3. Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.
4. Si el alumno presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.
5. La Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo mantendrán un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno, el apoderado y el Profesor Jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

B. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar y/o al Equipo Directivo, quienes a su vez deberán realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que indica la ley 20.000.
2. Se llamará inmediatamente al apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
3. La Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

C. FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, quién a su vez comunicará al equipo directivo, para realizar la denuncia según la ley 20.000.
2. El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por la Encargada de convivencia escolar con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)
4. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre,

apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5. Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.
6. Convivencia escolar mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

D. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1. Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, estará obligado a entregar dicha información al Equipo Directivo y/o funcionario de más alto rango presente en el momento del hallazgo. Este funcionario deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
2. Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar de, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

E. AMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

1. Los profesores jefes de cada curso darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa (cursos 6° a 8°)
2. El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo (actualmente textos Actitud), perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrara a cargo del profesor jefe.

Estrategias preventivas para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Con los estudiantes	Aplicación del PROGRAMA PREVIENE, del organismo SENDA, en cursos de 1° a 8° Básico
	Charlas ilustrativas e informativas, de profesionales de PDI, para alumnos de 5° a 8° Básico

Con los apoderados	Escuela para Padres

Con los Docentes, asistentes y personal administrativo	Charlas y capacitaciones relativas a los efectos del consumo y detección de consumo en menores

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Fundamentación.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". Junto con ello, la Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. Además el Decreto Supremo

de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Por lo anterior, el Colegio Contémpora de La Florida se regirá por el siguiente procedimiento en relación a situaciones de embarazo y las garantías necesarias para dar cumplimiento a los reglamentos interno y de evaluación.

Como comunidad educativa, garantizamos el derecho a las alumnas embarazadas, madres y padres a permanecer en el establecimiento educacional para realizar su proceso de escolaridad otorgando todas las facilidades para el cumplimiento en este.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

-Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del embarazo de una estudiante deberá dar aviso a Dirección o a Encargada de convivencia escolar para que active el protocolo.

-La Encargada de convivencia escolar, o en su defecto, a quien designe para este efecto, deberá entrevistar al apoderado de la estudiante embarazada para informar la condición de la estudiante y el respectivo procedimiento. Se aplicará el mismo proceder en caso de paternidad.

- El profesor/a jefe deberá informar al consejo de profesores el nombre de la estudiante embarazada para las consideraciones necesarias en torno al proceso de evaluación.

-Durante PERIODO DEL EMBARAZO La alumna embarazada podrá asistir al baño las veces que requiera, para prevenir el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto). Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes. Se realizarán las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.

-Durante el PERIODO DE MATERNIDAD se brindará a la madre decidir el horario de alimentación del hijo/a que será como máximo de una hora, sin considerar los tiempos de traslados, evitando con esto que se perjudique la evaluación diaria. El colegio al no tener sala cuna, considerará un horario para las labores de amamantamiento, que permitirá a la madre un horario determinado para acudir a su hogar. Si el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como el padre

adolescente, las facilidades pertinentes y, una vez incorporado al colegio las facilidades para estar al día en las evaluaciones.

-Respecto del proceso evaluación para las alumnas que presenten embarazo o sean madres se establecerá un sistema de evaluación especial, el que será dado a conocer a la estudiante y su apoderado oportunamente.

-El apoderado de la estudiante embarazada deberá acercarse semanalmente al colegio a retirar materiales, guías de aprendizajes u otros que el profesor jefe de la alumna recolectará, lo anterior para cumplir con efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Se establecerá un calendario flexible del cumplimiento curricular en el aprendizaje que resguarde el derecho a la educación de todas las alumnas que estén en estado de embarazo o maternidad.

-Referido a los permisos, se otorgará las facilidades para fijar permisos y horarios de ingreso y salidas diferenciadas si es que fuera necesario, en conocimiento de la Encargada de convivencia escolar quién informara a Dirección, y profesores de la alumna.

- La estudiante deberá presentar el certificado médico cada vez que falte a clases o por razones asociadas a embarazo o maternidad.

-Respecto de la promoción, en caso de que la estudiante tenga un porcentaje menor al 85% de asistencia durante el total del año escolar, el director del colegio resolverá la promoción de la alumna. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N°83 de 2001.

-El colegio, a través la Encargada de convivencia escolar, informará a los estudiantes en estado de embarazo o maternidad y paternidad sobre los programas y redes de apoyo en los cuales pueden participar, para evitar la deserción escolar.

